



Asamblea General

Distr. general
9 de octubre de 2025
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos

60º período de sesiones

8 de septiembre a 8 de octubre de 2025

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 8 de octubre de 2025

60/34. Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y los demás instrumentos internacionales y africanos de protección de los derechos humanos,

Recordando también la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos relativas a la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad,

Recordando además las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la situación en la República Centroafricana,

Recordando el comunicado conjunto firmado el 1 de junio de 2019 por la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y el Gobierno de la República Centroafricana, de conformidad con la resolución 2106 (2013) del Consejo de Seguridad, de 24 de junio de 2013,

Reafirmando que todos los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y los demás instrumentos internacionales y africanos de derechos humanos en que son partes,

Recordando que la República Centroafricana tiene la responsabilidad primordial de proteger a su población frente al genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad,

Recordando también las conclusiones de las consultas populares y del Foro de Bangui sobre la Reconciliación Nacional, que se celebraron en 2015 y dieron lugar a la aprobación del Pacto Republicano para la Paz, la Reconciliación Nacional y la Reconstrucción de la República Centroafricana y a la firma de un acuerdo sobre desarme, desmovilización y reintegración por las principales partes en el conflicto, recordando también las



recomendaciones dimanantes del Diálogo Republicano de marzo de 2022, y subrayando la importancia de asegurar la aplicación plena y efectiva del conjunto de estos compromisos y medidas,

Recordando además la firma del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana, el 6 de febrero de 2019, así como la Hoja de Ruta Conjunta para la Paz en la República Centroafricana, aprobada el 16 de septiembre de 2021 en Luanda por la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos,

Acogiendo con beneplácito la firma, el 19 de abril de 2025, en Yamena, del acuerdo entre el Gobierno de la República Centroafricana y los grupos armados Retorno, Reclamación y Rehabilitación y Unidad por la Paz en la República Centroafricana, cuya aplicación podrá entrañar una etapa importante de la aceleración del proceso de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación y un paso hacia la disolución efectiva de estos grupos armados,

Reafirmando la importancia del Plan Nacional de Desarrollo 2024-2028 como pilar esencial para consolidar la paz, la justicia y la reconciliación,

Reafirmando también su respaldo a la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Centroafricana,

Preocupado por la frágil situación en materia de seguridad en la República Centroafricana, y condenando en particular las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario que siguen perpetrando las partes en el conflicto, a pesar de los esfuerzos realizados por la misión de mantenimiento de la paz y las autoridades de la República Centroafricana para garantizar la seguridad en una parte considerable del territorio centroafricano,

Preocupado también por la persistencia de la inseguridad en determinados lugares a causa de la inaccesibilidad de ciertas localidades que carecen de infraestructuras viarias practicables, así como por la falta de equipamiento y medios de subsistencia y de locomoción adecuados para las fuerzas de defensa nacional y de seguridad interior desplegadas, la falta de cobertura de la red telefónica en las zonas rurales donde actúan grupos armados y otro personal de seguridad, y la presencia de artefactos explosivos, que obstaculizan la organización de misiones de protección y de operaciones de patrullaje de las Fuerzas Armadas de la República Centroafricana y de sus aliados y de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana,

Observando con preocupación la inseguridad que persiste en Alto Bomú y Vakaga, y la repercusión de los conflictos en países vecinos, en particular el Sudán, en la estabilidad y la situación humanitaria de la República Centroafricana,

Preocupado ante el hecho de que la mitad de la población del país siga necesitando ayuda humanitaria y protección,

Condenando los ataques dirigidos contra el personal humanitario y médico, así como contra el material y las infraestructuras civiles y humanitarios, y el cobro de impuestos a la ayuda humanitaria por los agentes armados, en un contexto en que el número de desplazados aumenta y el número de refugiados sigue siendo muy elevado,

Recordando el objetivo de permitir el retorno voluntario seguro, digno y sostenible de los desplazados y los refugiados,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por las organizaciones internacionales, regionales y subregionales en los procesos de mediación en curso, así como la asistencia humanitaria proporcionada por los Estados miembros de esas organizaciones a la población centroafricana,

Recordando los esfuerzos realizados por las misiones de formación militar no operacional y operacional para las Fuerzas Armadas de la República Centroafricana llevadas a cabo por la Unión Europea y la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana,

Recordando también que las fuerzas internacionales presentes en la República Centroafricana deben actuar, en el cumplimiento de sus funciones, dentro del pleno respeto de las disposiciones aplicables del derecho internacional, en particular del derecho internacional humanitario, y deben respetar los derechos humanos y el principio de no devolución,

Expresando preocupación por las denuncias de actos de violencia sexual y otras violaciones o abusos de los derechos humanos cometidos por las partes en el conflicto,

Tomando nota con satisfacción del establecimiento, por el Gobierno de la República Centroafricana, de una comisión especial para enjuiciar a los autores de actos de esa naturaleza, así como de la elaboración, en mayo de 2024, de un manual de formación para los magistrados y funcionarios del sistema judicial sobre la violencia sexual y de género, que abre el camino a una reforma de las disposiciones jurídicas no adaptadas en el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal,

Acogiendo con beneplácito la estricta aplicación de la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales en el país, y celebrando la aplicación del protocolo de intercambio de información y señalamiento de denuncias de explotación y abuso sexuales, firmado el 3 de septiembre de 2018,

Recordando que el memorando entre la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y los países que aportan contingentes debe insistir más en la importancia fundamental de llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos a nivel nacional cada vez que se repatrie a una unidad militar o a una unidad de policía constituida a raíz de denuncias de abusos y explotación contra determinados elementos del contingente,

Recordando también que corresponde a los países que aportan contingentes o fuerzas de policía la responsabilidad de investigar las denuncias de explotación y abusos sexuales y de velar por que los autores rindan cuentas en procedimientos judiciales,

Deplorando los numerosos casos de abusos y violencia sexuales cometidos contra civiles, en particular contra mujeres y niñas, incluso por los grupos armados y otro personal de seguridad, como se documenta en varios informes de las Naciones Unidas,

Reconociendo los esfuerzos realizados por la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana para prevenir los casos de explotación y abusos sexuales a manos del personal de la Misión, y para dar respuesta a tales casos, y haciendo un llamamiento al despliegue de esfuerzos continuados para garantizar el establecimiento de mecanismos adecuados de sensibilización, prevención y respuesta, así como a la colaboración entre las Naciones Unidas y los Estados Miembros para dar apoyo a las víctimas y hacer que los autores rindan cuentas de sus actos,

Haciendo referencia al informe conjunto de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de julio de 2024, en el que se analiza la privación de libertad en el país, y subrayando los esfuerzos de sensibilización y promoción emprendidos a raíz de este informe y las intervenciones de algunas plataformas, entre ellas las de la sociedad civil, para que se profundice en la reflexión sobre el necesario seguimiento de los casos de privación de libertad,

Subrayando los esfuerzos para combatir la impunidad, pero recordando que sigue siendo urgente e imperativo poner fin a la impunidad en la República Centroafricana, enjuiciar a todos los autores de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, independientemente de su posición social, económica o política, y rechazar toda amnistía general en favor de los autores de esas violaciones, y que es necesario reforzar los mecanismos judiciales nacionales e híbridos para que los autores rindan cuentas de sus actos,

Recordando que las autoridades nacionales tienen la responsabilidad primordial de crear las condiciones necesarias para que se lleven a cabo investigaciones diligentes, imparciales y transparentes, se incoen actuaciones penales, se dicten sentencias de manera eficaz e independiente y se proteja a las víctimas y las personas en situación de riesgo contra

las represalias, y exhortando a los asociados internacionales, incluida la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, en el marco de su mandato, a que apoyen a las autoridades de la República Centroafricana con ese objetivo,

Recordando también que la comisión internacional encargada de investigar las denuncias de vulneraciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos y de violaciones de estos derechos en la República Centroafricana concluyó que, desde enero de 2013, las principales partes en el conflicto habían cometido vulneraciones y atropellos que podían constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, y que el Consejo de Seguridad decidió imponer sanciones selectivas contra determinadas personas y entidades,

Subrayando la importancia de seguir investigando las denuncias de vulneraciones del derecho internacional humanitario y de vulneraciones del derecho internacional de los derechos humanos y de violaciones de estos derechos para completar los trabajos de la comisión internacional de investigación y el informe del proyecto Mapping, elaborado por la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con el objetivo de documentar las vulneraciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la República Centroafricana entre enero de 2003 y diciembre de 2015,

Observando la creación, en agosto de 2024, de una comisión judicial encargada de investigar las alegaciones de violaciones y conculcaciones de los derechos humanos cometidas en la prefectura de Alto Bomú, en particular en Zemio, Mboki y Obo, cuyas conclusiones llevaron a recomendar el establecimiento de órganos jurisdiccionales de proximidad, recomendación seguida de una revisión de la organización judicial del país, con el fin de mejorar el acceso a la justicia en todo el territorio, incluida esta zona,

Subrayando, en el mismo sentido, la investigación realizada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales en Zemio, Obo y Mboki para esclarecer los casos de violación de los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito la creación por parte del Gobierno de la República Centroafricana, en julio de 2025, de un comité de reflexión encargado de revisar la Ley de Creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, y sugiriendo que esta se armonice con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) y que se amplíe el mandato de la Comisión para que esta sea el mecanismo nacional de prevención de la tortura,

Recordando que 2025 es un año electoral capital, con elecciones locales, legislativas y presidenciales, lo que requiere el establecimiento de un verdadero diálogo político entre el Gobierno de la República Centroafricana, la oposición y las demás fuerzas vivas de la nación con miras a que los comicios unificados previstos para el 28 de diciembre de 2025 sean unas elecciones transparentes, inclusivas y democráticas,

Observando el papel fundamental que desempeñan la sociedad civil y las organizaciones de defensa de los derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos, y subrayando la necesidad de que los Estados promuevan un entorno seguro y propicio para la sociedad civil y las organizaciones de defensa de los derechos humanos, en particular garantizando su protección,

Acogiendo con beneplácito la Ley de Promoción y Protección de los Defensores de los Derechos Humanos, de 27 de diciembre de 2024,

Reiterando la necesidad de crear, con el apoyo de los garantes y facilitadores del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana de 6 de febrero de 2019 y del Acuerdo de 19 de abril de 2025 y de los promotores de la Hoja de Ruta Conjunta de 16 de septiembre de 2021, así como de la comunidad internacional, las condiciones para celebrar unas elecciones locales y municipales verdaderamente inclusivas, transparentes y abiertas, en particular a las mujeres, los jóvenes y la sociedad civil, que deben desempeñar un papel en el debate público,

Subrayando la importancia de que las elecciones locales, legislativas y presidenciales previstas para diciembre de 2025 se organicen de modo que sean creíbles, democráticas, transparentes e inclusivas, y subrayando la necesidad de reforzar la Autoridad Electoral Nacional para que la transparencia del proceso electoral quede garantizada,

Haciendo notar con satisfacción la aprobación de los decretos presidenciales de 5 de febrero de 2025 por los que se nombran gobernadores regionales, prefectos y funcionarios y agentes del Estado en los servicios descentralizados, pues ello constituye un avance positivo hacia la descentralización y la gobernanza local que contribuye a la restauración de la autoridad del Estado gracias al fortalecimiento del ejercicio del poder local,

1. *Condena enérgicamente* todas las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario, como los asesinatos, los actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, la violencia relacionada con el conflicto y la violencia sexual y otras formas de violencia de género, los secuestros, la privación de libertad y las reclusiones y detenciones arbitrarias, la extorsión y el pillaje, el reclutamiento y la utilización de niños, la ocupación de escuelas y los ataques contra escuelas, heridos y enfermos, personal médico, instalaciones de atención de la salud y medios de transporte sanitarios, así como los obstáculos a la ayuda humanitaria, la destrucción ilegal de bienes y todas las vulneraciones cometidas contra la población civil y, en particular, contra grupos en situación de vulnerabilidad, especialmente las mujeres, los niños y los desplazados, y subraya que los autores de esas vulneraciones y conculcaciones deben responder de sus actos y ser llevados ante la justicia;

2. *Condena enérgicamente también* los ataques de los grupos armados dirigidos específicamente contra civiles, personal humanitario, personal médico, material humanitario y personal de las Naciones Unidas, y exhorta a los grupos armados a observar un alto el fuego inmediato, conforme al compromiso que asumieron en virtud del Acuerdo de Paz de 6 de febrero de 2019 y de la Hoja de Ruta Conjunta de 16 de septiembre de 2021, y a considerar su disolución como un objetivo a corto plazo;

3. *Pide* nuevamente que cesen de inmediato todas las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario cometidas por todas las partes, que se respeten estrictamente todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales, que las víctimas puedan acceder a la justicia y que se restablezca el estado de derecho en el país;

4. *Expresa su profunda preocupación* ante la situación humanitaria agravada por el conflicto en el Sudán y las perturbaciones en el Chad, subraya que la falta de financiación, la inseguridad y los artefactos explosivos obstaculizan la distribución plena, segura y sin trabas de la ayuda humanitaria, pide a la comunidad internacional que apoye en mayor medida los esfuerzos humanitarios respaldando el plan de respuesta humanitaria y estabilización, exhorta a los organismos competentes a que lleven a cabo campañas de desminado humanitario en el noreste del país, y solicita a todas las partes que autoricen y faciliten el acceso rápido, pleno, seguro y sin trabas de la ayuda humanitaria y del personal humanitario a todo el territorio nacional, en particular reforzando la seguridad en las carreteras;

5. *Insta* al Gobierno de la República Centroafricana a que, con el apoyo de la comunidad internacional, cree las condiciones necesarias para el retorno seguro, digno y sostenible de los desplazados y refugiados que lo deseen, y lo alienta a adoptar medidas de protección y de restitución de las tierras y otros bienes pertenecientes a estas poblaciones vulnerables, así como políticas de apoyo duradero para iniciar proyectos agrícolas y ganaderos o actividades comerciales, y a organizar campañas de reconciliación entre los habitantes;

6. *Insta* a la comunidad internacional a que mantenga a la República Centroafricana en el centro de sus preocupaciones y refuerce el apoyo técnico y financiero que brinda a las autoridades nacionales con miras a desarrollar y consolidar las instituciones y los instrumentos nacionales de movilización de recursos, a fin de reducir progresivamente la dependencia de las fuentes de financiación exteriores, reforzar los mecanismos nacionales de transparencia, rendición de cuentas y buena gobernanza de las finanzas públicas, y

consolidar la lucha contra la corrupción, en particular mediante la aplicación efectiva de la Ley de Prevención y Represión de la Corrupción y los Delitos Afines;

7. *Pide* al Gobierno de la República Centroafricana, a los actores políticos y religiosos y a los agentes de la sociedad civil que pongan en marcha, de conformidad con el artículo 20, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Plan Nacional de Prevención de la Incitación al Odio y la Violencia de 2019 una acción coordinada, bajo los auspicios del Consejo Superior de Comunicación, para prevenir y castigar toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, incluso en los medios de comunicación y en las redes sociales;

8. *Acoge con satisfacción* el informe del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana y las recomendaciones que contiene¹;

9. *Insta* a las autoridades de la República Centroafricana y a la unidad mixta de intervención rápida y represión de la violencia sexual contra las mujeres y los niños a que, con el apoyo efectivo de los asociados técnicos y financieros, lleven a la práctica, lo antes posible, los compromisos asumidos en 2019 en el marco del comunicado firmado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Gobierno de la República Centroafricana para luchar contra la violencia sexual en tiempos de conflicto, así como las recomendaciones pertinentes del Experto Independiente;

10. *Alienta encarecidamente* a las autoridades de la República Centroafricana a que se esfuercen por lograr el funcionamiento efectivo del Observatorio Nacional de la Paridad entre Hombres y Mujeres, velando por que disponga de los recursos humanos, financieros, técnicos y logísticos necesarios para el desempeño de su mandato, en particular para la recopilación y el tratamiento de datos estadísticos desglosados, tanto en Bangui como en sus delegaciones provinciales;

11. *Exhorta* a todas las partes en la República Centroafricana a proteger a todos los civiles contra la violencia sexual y de género, prestando especial atención a las mujeres y los niños;

12. *Pide* a las autoridades de la República Centroafricana que presten apoyo al Observatorio Nacional de la Paridad entre Hombres y Mujeres y consoliden la organización y el funcionamiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, el Consejo Superior de Comunicación, la Alta Autoridad para la Buena Gobernanza, el Consejo Económico, Social y Medioambiental y el Comité Nacional de Prevención y Represión del Crimen de Genocidio, los Crímenes de Guerra, los Crímenes de Lesa Humanidad y Todas las Formas de Discriminación, así como de las demás instituciones del Estado dedicadas a promover, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, combatir la corrupción y promover la democracia y la buena gobernanza;

13. *Insta* a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana a aplicar resueltamente, en apoyo de las autoridades de la República Centroafricana y de conformidad con su mandato, una estrategia proactiva y eficaz de protección de los civiles, y a prestar la asistencia necesaria para la continuación de la labor del Tribunal Penal Especial y la ejecución de sus decisiones, la reconstitución de la Comisión de la Verdad, la Justicia, la Reparación y la Reconciliación, y la continuación de las audiencias penales y de la labor de los tribunales de apelación y los tribunales militares, así como de los centros de privación de libertad;

14. *Insta* a las Naciones Unidas, a los países que aportan contingentes a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y a las fuerzas internacionales que operan bajo mandato del Consejo de Seguridad a que adopten las medidas necesarias para garantizar el pleno respeto de la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales, y pide a los países que aportan contingentes y a las fuerzas internacionales que operan bajo mandato del Consejo de Seguridad que adopten las medidas necesarias para prevenir tales

¹ [A/HRC/60/89](#).

actos e impedir la impunidad de su personal, a fin de que se haga justicia a las víctimas, en particular llevando a cabo sin demora investigaciones en el ámbito nacional e incoando procedimientos judiciales contra los soldados que presuntamente hayan cometido abusos y violaciones, y que los resultados de los procedimientos se comuniquen debidamente a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana en un plazo razonable;

15. *Deplora* que los grupos armados sigan utilizando a niños como combatientes, escudos humanos, trabajadores domésticos o esclavos sexuales, y que haya aumentado el número de secuestros de niños, exhorta encarecidamente a los grupos armados a que liberen a los niños enrolados en sus filas, pongan fin al reclutamiento y la utilización de niños, así como a los matrimonios precoces y forzados, e impidan tales prácticas, y les pide, a este respecto, que cumplan los compromisos que varios de ellos contrajeron en virtud del Acuerdo de Paz de 6 de febrero de 2019;

16. *Pide* a las autoridades de la República Centroafricana que, con el apoyo de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el equipo de las Naciones Unidas en el país, reimpulsen el proceso de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación, y solicita a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales que mantengan y refuercen su apoyo financiero para el proceso y para las iniciativas que promueven la paz, la seguridad, la reconciliación de la población y la estabilización del país;

17. *Alienta* a los asociados técnicos y financieros de la República Centroafricana a apoyar al nuevo equipo de la Comisión de la Verdad, la Justicia, la Reparación y la Reconciliación, operativo desde el 10 de abril de 2025, con el fin de acompañar a los centroafricanos hacia la paz y la reconciliación, de conformidad con los compromisos asumidos en el Pacto Republicano para la Paz, la Reconciliación Nacional y la Reconstrucción de la República Centroafricana, surgido del Foro de Bangui en 2015, y con el compromiso de crear la Comisión de la Verdad, la Justicia, la Reparación y la Reconciliación, compromisos reiterados en 2019 en el Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana;

18. *Exhorta* a las autoridades de la República Centroafricana a que, con el apoyo de los asociados internacionales, intensifiquen sus esfuerzos para garantizar que las elecciones previstas para diciembre se celebren de conformidad con los principios de libertad, transparencia y democracia y sean inclusivas y equilibradas, entre otros en términos de participación de hombres y mujeres y de jóvenes, y alienta a los donantes a que ofrezcan apoyo logístico, financiero y de seguridad, al tiempo que pide a la República Centroafricana que continúe su colaboración con la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana a fin de garantizar un entorno seguro para los preparativos electorales;

19. *Deplora* el aumento del 33 % de las violaciones graves cometidas contra niños, en particular asesinatos, violaciones y mutilaciones, siendo las prefecturas de Alto Bomú, Lim-Pendé y Uham-Fafa las más afectadas, y observa con preocupación que la mayoría de estas violaciones fueron perpetradas por grupos armados;

20. *Observa con satisfacción* la organización, los días 4 y 5 de junio de 2024, por el Gobierno de la República Centroafricana, con el apoyo de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, de un taller de validación del protocolo para el traslado y la protección de los niños vinculados a grupos armados, destinado a garantizar su entrega directa a los servicios nacionales de protección de la infancia y a sus asociados, y observa que, el 30 de septiembre de 2024, el Gobierno de la República Centroafricana y el sistema de las Naciones Unidas adoptaron y firmaron el protocolo, que ya está en funcionamiento;

21. *Insta* al Gobierno de la República Centroafricana a que apruebe rápidamente un plan nacional de protección de la infancia y a que considere la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño;

22. *Insta también* al Gobierno de la República Centroafricana a que apoye la educación en un entorno no hostil que ofrezca protección a todos los niños, a que ponga fin al uso de escuelas con fines militares, entre otros como lugares de reunión o desarme, y a que invierta en oportunidades educativas y de formación fuera de Bangui, con el fin de prevenir el reclutamiento y la utilización de niños vulnerables, los matrimonios precoces y todas las formas de explotación infantil;

23. *Deplora* el uso de acuerdos amistosos en casos de violación, incluida la violación de niños, como medio de obstaculizar los enjuiciamientos penales y pide al Gobierno de la República Centroafricana que ponga fin a esta práctica recurrente en las unidades de investigación;

24. *Exhorta* al Gobierno de la República Centroafricana a que, a través del Ministerio de Justicia, reimpulse la aplicación de la política nacional de derechos humanos, garantizando la creación efectiva de estructuras de aplicación y dirección de la política nacional de derechos humanos;

25. *Alienta* al Gobierno de la República Centroafricana a poner en marcha, con el apoyo de asociados técnicos y financieros, una estrategia nacional de formación técnica y agrícola y de formación profesional como palanca social del proceso de transición en beneficio de los jóvenes, también en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2024-2028;

26. *Exhorta* a todas las partes a proteger y a considerar como víctimas a los niños liberados o separados de las fuerzas y los grupos armados, y subraya la necesidad de proteger, liberar y reintegrar de manera sostenible a todos los niños vinculados a fuerzas y grupos armados y de poner en marcha programas de rehabilitación y reinserción que tengan en cuenta las necesidades específicas de las niñas, en particular de las que han sido víctimas de la violencia;

27. *Sigue profundamente preocupado* por la persistencia de la violencia sexual relacionada con el conflicto en el país, especialmente frecuente en las prefecturas de Bomú y Uham-Pendé, y perpetrada principalmente por la Coalición de Patriotas por el Cambio, incluidos el grupo Retorno, Reclamación y Rehabilitación y la Unidad por la Paz en la República Centroafricana, así como por los Azande Ani Kpi Gbe, mencionados por primera vez en el informe anual del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos², y expresa asimismo su preocupación por las alegaciones y los casos confirmados de violencia sexual atribuidos a las fuerzas de defensa nacional, en particular al grupo Wagner Ti Azande, integrado en estas, compuesto por excombatientes de Azande Ani Kpi Gbe y culpable de numerosas exacciones, incluidas violaciones y violaciones colectivas, especialmente entre la comunidad musulmana, a causa de supuestas afiliaciones con Unidad por la Paz en la República Centroafricana;

28. *Insta* a las autoridades nacionales, el Tribunal Penal Especial, los tribunales de apelación y sus audiencias penales, los tribunales militares y la unidad mixta de intervención rápida y represión de la violencia sexual contra las mujeres y los niños a que realicen un seguimiento sistemático de los casos de violencia sexual, para velar por que se enjuicie a los autores y se les impongan sanciones penales, y a que protejan y apoyen a las víctimas, recuerda a este respecto el mandato de la unidad mixta, y pide a las autoridades de la República Centroafricana que le proporcionen los recursos adecuados y los medios necesarios para su autonomía y funcionamiento y que garanticen, a través de los servicios competentes, la prestación de apoyo psicoterapéutico y socioeconómico a las víctimas;

29. *Toma nota* de las decisiones dictadas por el Tribunal Penal Especial en las causas conocidas como Ndélé 1 (partes 1 y 2) y Ndélé 2, relativas a crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos durante los enfrentamientos de marzo y abril de 2020 en Ndélé (prefectura de Bamingui-Bangoran) y en los pueblos de los alrededores, subraya que, en la primera parte de la causa Ndélé 1 (*Parquet spécial c. Kalite Azor et consorts*), cuatro acusados fueron condenados a penas de entre 15 y 20 años de prisión, mientras que en la segunda parte (*Parquet spécial c. Général Fache et consorts*), seis acusados, juzgados en rebeldía, fueron declarados culpables como coautores de crímenes de lesa humanidad y

² S/2025/389.

crímenes de guerra, toma nota igualmente de la sentencia en la causa Ndélé 2 (*Parquet spécial c. Oumar Serge Abdoulaye Assan et consorts*), por la que se condenó a seis miembros del Frente Popular para el Renacimiento de la República Centroafricana a penas de entre 18 y 25 años de prisión, y subraya que estas decisiones suponen un avance significativo en la lucha contra la impunidad y en el fortalecimiento del estado de derecho en la República Centroafricana;

30. *Insta* a las autoridades de la República Centroafricana, a los Estados vecinos, a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y a la comunidad internacional a que presten el apoyo necesario para la realización de las investigaciones, la obtención de acceso a los documentos pertinentes y la ejecución de las órdenes de detención, incluida la dictada contra el ex-Presidente François Bozizé, que reside actualmente en Guinea-Bissau, y contra el actual Ministro de Ganadería y Salud Animal, Hassan Bouba;

31. *Exhorta* a los Estados vecinos de la República Centroafricana a cooperar en la lucha contra la inseguridad y contra la impunidad de los miembros de los grupos armados, en particular colaborando con los tribunales nacionales e internacionales y con la Comisión de la Verdad, la Justicia, la Reparación y la Reconciliación, y a trabajar de consuno en las cuestiones relativas a la gestión de las fronteras, la circulación de armas, los refugiados y la trashumancia;

32. *Reconoce* las decisiones dictadas por el Tribunal Penal Especial y los esfuerzos de las autoridades de la República Centroafricana encaminados a acelerar los procedimientos para juzgar las violaciones graves de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario, e insta al Gobierno de la República Centroafricana a que, con el apoyo de la comunidad internacional, siga cooperando con el Fiscal Especial del Tribunal para que todos los autores de crímenes internacionales, independientemente de su condición o afiliación, sean adecuadamente identificados, detenidos y enjuiciados a la mayor brevedad;

33. *Reconoce también* los continuos esfuerzos del Tribunal Penal Especial y de los tribunales nacionales para combatir la impunidad, al tiempo que expresa su preocupación por los persistentes obstáculos al acceso a la justicia;

34. *Toma nota con preocupación* de las dificultades encontradas por la Comisión de la Verdad, la Justicia, la Reparación y la Reconciliación, y subraya la importancia central de su papel en la lucha contra la impunidad y en el proceso de reconciliación nacional, por lo que hace un llamamiento a los Estados y a los actores e instituciones con experiencia en justicia transicional a fin de que proporcionen la asistencia técnica y financiera necesaria para la aplicación efectiva de los planes de acción de la Comisión;

35. *Deplora* la persistente impunidad de la que gozan ciertos miembros de las fuerzas de seguridad, así como fuerzas bilaterales y grupos armados responsables de violaciones de derechos humanos;

36. *Encomia* a la República Centroafricana por la ratificación, el 16 de agosto de 2025, del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África, y la alienta a que presente lo antes posible su informe inicial a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, así como sus informes periódicos atrasados a los demás mecanismos de seguimiento de los instrumentos africanos de derechos humanos de los que es parte;

37. *Toma nota* de la condena por la Corte Penal Internacional, el 24 de julio de 2025, de Alfred Yekatom, antiguo comandante de zona, y Patrice-Edouard Ngaïssona, coordinador general nacional del grupo armado antibalaka, ambos declarados culpables de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en el contexto del ataque generalizado de su grupo armado contra civiles entre diciembre de 2013 y diciembre de 2014, y condenados a 15 y 12 años de prisión, respectivamente;

38. *Insta* a las autoridades de la República Centroafricana a que refuercen los recursos financieros y humanos destinados a restablecer, ampliar y consolidar la autoridad efectiva del Estado en todo el país, reforzando la reinstauración de los servicios provinciales de administración pública, especialmente los servicios sociales básicos y los servicios relativos a la justicia penal y la administración penitenciaria, a fin de luchar contra la

impunidad y garantizar una gobernanza estable, responsable, inclusiva y transparente a nivel nacional y local;

39. *Exhorta* a las autoridades de la República Centroafricana a que apliquen la estrategia nacional de protección de las víctimas y los testigos que intervienen en los procesos judiciales y a que establezcan programas adecuados para proporcionar a las víctimas de vulneraciones y a sus familiares reparaciones materiales y simbólicas, tanto individuales como colectivas, y alienta la creación de un fondo de reparación e indemnización para las víctimas con objeto de apoyar y complementar la labor del Tribunal Penal Especial, la Comisión de la Verdad, la Justicia, la Reparación y la Reconciliación y los tribunales nacionales en la lucha contra la impunidad;

40. *Alienta* a las autoridades de la República Centroafricana a que prosigan e intensifiquen sus esfuerzos para rehabilitar y construir infraestructuras administrativas, judiciales, penitenciarias, sanitarias, educativas, culturales, deportivas y viarias, consideradas como palancas esenciales para restaurar, extender y consolidar la autoridad del Estado en todo el territorio nacional, así como instrumentos para reactivar las actividades agropastorales, impulsar el comercio interregional y promover el desarrollo económico, en particular en el contexto del Plan Nacional de Desarrollo 2024-2028;

41. *Alienta también* a las autoridades de la República Centroafricana a que completen la reforma del sector de la seguridad para constituir unas fuerzas de defensa nacional y de seguridad interior multiétnicas, profesionales, representativas y bien formadas y equipadas, con un mando eficaz y un mecanismo de rendición de cuentas de las fuerzas desplegadas, y recuerda que esas fuerzas deben respetar el principio de rendición de cuentas y el estado de derecho a fin de granjearse y conservar la confianza de las comunidades locales, en particular incorporando al proceso de contratación del personal las necesarias verificaciones de seguridad previas relativas a los antecedentes, especialmente en relación con el respeto de los derechos humanos;

42. *Pide* a todos los Estados que adopten todas las medidas necesarias para impedir el suministro, la venta o la transferencia —de manera directa o indirecta— de armas y material conexo de todo tipo a los grupos armados y personas asociadas que operan en la República Centroafricana;

43. *Insta* a la Unión Africana, a la Comunidad Económica de los Estados de África Central y a las Naciones Unidas a que contemplen, a corto plazo, la organización de una conferencia subregional sobre seguridad y desarrollo, dedicada a las cuestiones transfronterizas, en particular la trashumancia, la circulación de armas, el retorno seguro y voluntario de los refugiados a sus países de origen, la seguridad y la gestión de las fronteras comunes y la realización de proyectos de desarrollo de interés común, en particular en el ámbito de las infraestructuras;

44. *Invita* a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana a seguir aplicando una política de diligencia debida en materia de derechos humanos con miras a garantizar la vigilancia y la rendición de cuentas en relación con la conducta de las fuerzas de seguridad nacionales, del personal militar y las demás fuerzas de seguridad, así como a seguir publicando informes sobre la situación de los derechos humanos en el país, a fin de que la comunidad internacional pueda vigilar la situación;

45. *Exhorta* al equipo de las Naciones Unidas en el país a que coopere con las autoridades de la República Centroafricana para reforzar las instituciones cuyo mandato incluye la gobernanza y los derechos humanos;

46. *Solicita encarecidamente* a las autoridades de la República Centroafricana que inicien sin demora una reestructuración institucional de la Autoridad Electoral Nacional, con el fin de garantizar las condiciones estructurales y operativas necesarias para la celebración, dentro de los plazos constitucionales, de elecciones libres, inclusivas y transparentes, dando la misma importancia a las elecciones presidenciales, legislativas y locales, y asegurando la participación plena, igualitaria y efectiva de las mujeres y los jóvenes;

47. *Subraya* la necesidad de construir y rehabilitar infraestructuras sociales a fin de brindar un acceso efectivo a la atención de la salud, de garantizar el buen funcionamiento de las escuelas y los centros de formación profesional cuyas instalaciones han sido destruidas o dañadas por grupos armados o personal de seguridad durante el conflicto, de garantizar el acceso a los servicios de saneamiento y al agua potable en los lugares en que las instalaciones de almacenamiento, tratamiento y distribución se hayan deteriorado como consecuencia del conflicto, de reimpulsar las actividades agropastorales que se han visto afectadas por la inseguridad y los artefactos explosivos, de inscribir los nacimientos y los demás hechos pertinentes en el registro civil, de expedir documentos de identidad y de garantizar la prestación de servicios de justicia de proximidad en el contexto de un restablecimiento insuficiente de la autoridad del Estado, y pide a los asociados de la República Centroafricana que ayuden al país a afrontar estos desafíos;

48. *Solicita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales y regionales que presten apoyo urgentemente a las poblaciones locales para responder a la inseguridad alimentaria, que afecta a casi la mitad de la población, respaldando los esfuerzos de ayuda humanitaria y de estabilización y, a la vez, ampliando las competencias de la Comunidad Económica de los Estados de África Central en relación con los esfuerzos de paz y las cuestiones transfronterizas, en particular las relativas a la trashumancia, la circulación de armas y los refugiados;

49. *Exhorta* a las autoridades de la República Centroafricana a tomar precauciones con diligencia para evitar que las disfunciones que afectaban a la ya disuelta Comisión de la Verdad, la Justicia, la Reparación y la Reconciliación se reproduzcan en la nueva comisión, y a dotar a esta última de todos los medios necesarios para que pueda cumplir eficazmente su mandato, en particular en lo que respecta a la lucha contra la impunidad y a la promoción de la reparación y las garantías de no repetición, como complemento de la labor del Tribunal Penal Especial y los tribunales ordinarios, también en lo relativo a la duración de su mandato inicialmente previsto en la Ley de 7 de abril de 2020;

50. *Exhorta también* a las autoridades de la República Centroafricana a proseguir de manera inclusiva, con el apoyo de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, los demás asociados internacionales y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el refuerzo de la puesta en práctica efectiva de los mecanismos de justicia transicional;

51. *Subraya* la necesidad de asociar a todos los sectores de la sociedad civil centroafricana y favorecer la participación plena y efectiva de las víctimas, las mujeres y los jóvenes en el diálogo establecido entre las autoridades de la República Centroafricana y los grupos armados en el contexto de la Iniciativa Africana para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana y su hoja de ruta, marco principal para el logro de una solución política nacional, así como la necesidad de coordinar el proceso de paz con la justicia transicional a fin de favorecer la reconciliación nacional;

52. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana para implicar al Parlamento en el programa de derechos humanos establecido a nivel nacional, que en 2023 se tradujeron en el establecimiento de una red de parlamentarios centroafricanos para los derechos humanos que participa en las iniciativas y consultas en materia de derechos humanos realizadas por el Gobierno, la institución nacional de derechos humanos y la sociedad civil, subraya la importancia de una mayor presencia de los representantes electos y de su participación en las cuestiones relativas a los derechos humanos, e insta a los donantes, incluidos los actores implicados en la promoción de las iniciativas parlamentarias, entre ellos la Unión Interparlamentaria, a que refuercen su apoyo a dicha participación;

53. *Exhorta* a las autoridades de la República Centroafricana a que den prioridad a la aplicación de las recomendaciones del Diálogo Republicano;

54. *Sigue preocupado* por el aumento del número de niños reclutados por los grupos armados y las milicias de autodefensa, pide que se creen y apliquen programas de reinserción socioeconómica y apoyo psicológico para los menores víctimas de las seis vulneraciones más graves que se cometen contra los niños en los conflictos armados,

recomienda que se intensifiquen las actividades de sensibilización destinadas a mejorar la protección de los niños en los conflictos armados, teniendo en cuenta también las necesidades específicas de las niñas, pide a los grupos armados que pongan fin a esos graves abusos y vulneraciones, y exhorta a las autoridades de la República Centroafricana a que velen por la aplicación del Código de Protección de la Infancia;

55. *Sigue profundamente preocupado* por las condiciones en que se encuentran los desplazados y los refugiados, e insta a la comunidad internacional a que ayude a las autoridades nacionales y los países de acogida a brindar protección y asistencia apropiadas a las víctimas de la violencia, en particular a las mujeres, los niños y las personas con discapacidad;

56. *Expresa su preocupación* por las condiciones de reclusión y la aplicación de los procedimientos relativos a la privación de libertad, y exhorta al Gobierno de la República Centroafricana a adoptar un enfoque sostenible consistente en equipar mejor sus lugares de privación de libertad, aumentar la profesionalidad de su personal, tanto judicial como penitenciario, y comprometerse a atender de manera global las recomendaciones y observaciones formuladas por los distintos mecanismos internacionales y nacionales, en particular en los informes publicados a tal efecto, entre otros por la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana;

57. *Pide* que las autoridades nacionales garanticen la protección y la promoción del derecho a la libertad de circulación de todas las personas, incluidos los desplazados internos y los refugiados, sin distinción alguna, y respeten su derecho a elegir su lugar de residencia, a regresar a sus hogares o a buscar protección en otros lugares;

58. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en el marco de la cooperación internacional, a los organismos competentes de las Naciones Unidas, a las instituciones financieras internacionales y a las demás organizaciones internacionales pertinentes, así como a los donantes, a que proporcionen a la República Centroafricana asistencia técnica y ayuda para el fomento de la capacidad, con el fin de promover el respeto de los derechos humanos y reformar los sectores de la justicia y la seguridad, y a que sigan movilizados para responder a las necesidades urgentes y las prioridades señaladas por la República Centroafricana;

59. *Alienta* a que se apliquen efectivamente el Plan Nacional de Desarrollo 2024-2028 y la política nacional de derechos humanos y su plan de acción para el período 2023-2027, formulados por las autoridades de la República Centroafricana con el apoyo técnico y financiero de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el equipo de las Naciones Unidas en el país, así como a que se apliquen las recomendaciones de los mecanismos de supervisión, para que la República Centroafricana pueda cumplir las obligaciones dimanantes de los instrumentos internacionales de derechos humanos que ha ratificado y del derecho internacional humanitario;

60. *Decide* prorrogar por un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana, que consiste en evaluar y hacer un seguimiento de la situación de esos derechos en el país e informar al respecto, con el fin de formular recomendaciones sobre la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos;

61. *Acoge con beneplácito* la participación, el 26 de enero de 2024, de la República Centroafricana en el cuarto ciclo del examen periódico universal, la apertura que mostró al aceptar 238 de las 244 recomendaciones formuladas, y los esfuerzos realizados por el Gobierno, con el apoyo de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, para preparar y redactar un plan de acción inclusivo, elaborado en consulta con las fuerzas vivas de la sociedad civil, las instituciones nacionales, el Parlamento y los principales ministerios, con miras a la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal;

62. *Observa* el llamamiento del Gobierno de la República Centroafricana para que se refuercen la asistencia técnica y el fomento de la capacidad con objeto de apoyar las prioridades establecidas por el Gobierno para aplicar las recomendaciones aceptadas en el

marco del cuarto ciclo del examen periódico universal y la política nacional de derechos humanos para el período 2023-2027;

63. *Expresa profundo reconocimiento* al Experto Independiente saliente por el cumplimiento de su mandato durante los últimos seis años y por haber contribuido de manera destacada a la promoción y protección de los derechos humanos en la República Centroafricana;

64. *Solicita* al Experto Independiente entrante que preste especial atención a las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario presuntamente cometidas por todas las partes en el conflicto;

65. *Solicita* a todas las partes que colaboren plenamente con el Experto Independiente en el desempeño de su mandato;

66. *Decide* celebrar, en su 61^{er} período de sesiones, un diálogo de alto nivel dedicado a analizar la evolución de la situación de los derechos humanos sobre el terreno, haciendo especial hincapié en la aplicación de los instrumentos de paz, incluidos el Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana de 6 de febrero de 2019, el Acuerdo de 19 de abril de 2025 y el proceso de Luanda, así como los avances en el proceso de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación, la disolución completa y efectiva de los grupos armados, el restablecimiento de la autoridad del Estado en todo el territorio nacional y los esfuerzos para garantizar la protección de los civiles y promover la reconciliación nacional;

67. *Solicita* al Experto Independiente que trabaje en estrecha colaboración con la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y las entidades de las Naciones Unidas, particularmente en el ámbito de la justicia transicional;

68. *Solicita también* al Experto Independiente que colabore estrechamente con todas las entidades de las Naciones Unidas, la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Central, así como con las demás organizaciones internacionales que proceda, la sociedad civil centroafricana y todos los mecanismos de derechos humanos pertinentes;

69. *Solicita además* al Experto Independiente que colabore estrechamente con la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados;

70. *Solicita* al Experto Independiente que le presente un informe por escrito en su 63^{er} período de sesiones y en el octogésimo primer período de sesiones de la Asamblea General;

71. *Solicita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga proporcionando al Experto Independiente todos los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para que pueda cumplir plenamente su mandato, en particular en lo que respecta a la organización de programas de fomento de la capacidad destinados a las instituciones con el mandato de proteger los derechos humanos, combatir la impunidad y la corrupción y reforzar la gobernanza democrática en el país;

72. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

46^a sesión
8 de octubre de 2025

[Aprobada sin votación.]